



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 062

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/06/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2015 00268 00	Ordinario	FREDY SMITH VILLAMIL AYALA	FABIOLA SILVA TORRES	Auto Nombra Curador Ad - Litem RELEVA CURADOR, APLAZA AUDIENCIA, DESIGNA NUEVO CURADOR Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM	28/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/06/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 2015-00268-00
DEMANDANTE: FREDY SMIT VILLAMIL AYALA
DEMANDADO: FABIOLA SILVA TORRES

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada ELAINE YALITZA PINZON, designada como curador ad litem de la demandada FABIOLA SILVA TORRES, a la fecha no se ha pronunciado sobre la designación. Igualmente se deja constancia que no se encuentra con soporte alguno donde la parte interesada haya realizado gestión alguna para la obtención del trámite correspondiente respecto a la posesión del curador ad-litem.

Bucaramanga 28 de junio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en vista a que a la fecha el curador designado en auto de fecha 14 de octubre de 2021 para ejercer la representación de la demandada no ha tomado posesión, se hace necesario relevar del cargo de curador ad litem a la abogada ELAINE YELITZA PINZON designada en el auto antes mencionado.

En consecuencia, se ordena relevar del cargo de Curador ad litem a la abogada ELAINE YELITZA PINZON y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de la demandada **FABIOLA SILVA TORRES**, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Cesar Eduardo	Rangel Fernandez	Correo Electrónico: cesare.rangelf@hotmail.com	Teléfono: 3024149662
------------------	---------------------	---	-------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

RADICADO: 2015-00268-00
DEMANDANTE: FREDY SMIT VILLAMIL AYALA
DEMANDADO: FABIOLA SILVA TORRES

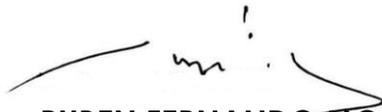
De otro lado, la audiencia programada para el día 29 de junio del año en curso no se instalara; teniendo en cuenta que la parte demandada no cuenta con defensa jurídica, por lo que se reprogramara la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se fijará la fecha del próximo primero(1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se advierte a las partes que la consecución de las pruebas pendientes deberán ser gestionadas por la parte interesada antes de la audiencia, toda vez que no hay lugar a aplazamientos.

Por secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

jebm

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del 29 de junio de 2022.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--